



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242 - 2024-MPS/A

Sandia, 05 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
POR CUANTO
VISTOS:**

El Informe N° 050-2024-MPS/GM/SGDSSM/ULE-YJCCM, de fecha 02 de agosto del 2024, del Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, el Informe N° 998-2024-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fechas 05 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
☎ Central telefónica: 950780838
🌐 <https://munisandia.gob.pe>
✉ Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que mediante Informe N° 050-2024-MPS/GM/SGDSSM/ULE-YJCCM, de fecha 02 de agosto del 2024, del Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, solicita designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento el mismo que permitirá contar con los usuarios y claves de los sistemas que administra esta unidad.

Que, a través del Informe N° 998-2024-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 05 de agosto del 2024, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite solicitud de designación mediante acto resolutorio al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE de la Municipalidad Provincial de Sandía.

Que, estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA**, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de ULE, en concordancia con la normatividad que regula las posibilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, de la Unidad Local de Empadronamiento al servidor que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CORREO ELECTRONICO | CELULAR |
|----------------------------|----------|---------------------------|-----------|
| Yhosep Jeison Ccuno Marron | 73651342 | ulesandia211201@gmail.com | 958287576 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al servidor designado, a Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDÍA

Abog. John J. Pogoanuca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA

ALCALDIA
Sandía
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE